


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.564 · 1950

# LEY 5564

Boletín Oficial, 1 de septiembre de 1950 · 6 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5564*

*LEY 5564*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE*

*LA PROVINCIA DE*

*BUENOS AIRES,*

*SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Denomínase a la presente Ley “Plan de Lucha contra la erosión” (Primera Etapa).

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de

la Deuda Interna

Consolidada de la Provincia de Buenos Aires hasta cubrir la suma de treinta millones de pesos moneda nacional ($ 30.000.000 m/n ), con destino a la ejecución de obras para la desviación de las aguas de la cuenca del Arroyo Vallimanca hacia las lagunas de Guaminí, Adolfo Alsina y Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 3°. Sin perjuicio de la financiación establecida en el artículo anterior y a los fines determinados en el mismo, el Poder Ejecutivo queda igualmente autorizado a convenir con el Banco de

la Provincia

de Buenos Aires o por intermedio de éste con el Central de

la República

, operaciones de crédito a corto o a largo plazo, con caución de títulos o sin ella, al interés corriente en plaza.

ARTÍCULO 4°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los bienes inmuebles y muebles necesarios para el cumplimiento de esta Ley. En los casos de inmuebles la expropiación puede extenderse hasta la superficie necesaria destinada a loteo y su posterior enajenación, destinándose los fondos provenientes de éstas a cubrir los servicios de amortización e intereses que irrogue esta ley y para el refuerzo o ampliación de las obras que la misma autoriza.

ARTÍCULO 5°. Con la cantidad antes expresada se atenderán los estudios, proyectos, gastos de dirección, inspección, bonificaciones de

la Ley

número 5287, adquisición de elementos de movilidad, maquinarias, estudios topográficos, levantamiento aerofotográfico de la zona, expropiaciones y toda otra erogación que las obras puedan originar o reservas que deban efectuarse en virtud de disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 5564. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).